ANEXO A LA ORDEN DE EJECUCIÓN Nº OE 929 DE 2025

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU–**, se permite informar que una vez asignada la Orden de ejecución Nº 110 de 2025 derivada del Contrato Marco Nº 2 de 2025, se procede a suscribir la **ORDEN DE EJECUCIÓN Nº OE 929 DE 2025** con **FORTICO INGENIERIA S.A.S.** con Nit. 800.251.303-5, representado legalmente por **CAMILO LONDOÑO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.626.340.

*Como consecuencia de esta **ORDEN DE EJECUCIÓN**, el contratista marco deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en el Contrato Marco Nº 2 de 2025 y los documentos de la Orden de ejecución Nº 110 de 2025:*

"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS GENERALES EN LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO DISTRITAL, UBICADO EN EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"

El valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L ($107.824.089) INCLUIDO IVA,** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2218 del 18 de agosto de 2025.

La forma de pago de los servicios prestados corresponderá a la establecida en el Contrato Marco.

Los pagos se harán con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL					
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE RUBRO PPTAL**	**C.D.P.**	**C. PPTAL.**	**FECHA**	**VALOR**
23SNE0020367010358-2350208	CI 105397 DE 2025 MANTENIMIENTO CONCEJO II - EJECUCION - FONDO CONCEJO	2218	3326 - 929	5 de septiembre de 2025	$ 107.824.089
TOTAL					**$ 107.824.089**

El plazo de ejecución del objeto contractual es de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO SIN SUPERAR EL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, contado a partir de la fecha de Inicio en Secop, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.

El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión de la presente **ORDEN DE EJECUCIÓN**, las siguientes garantías con las coberturas de que tratan el numeral **5 de la Invitación a participar**, así:

El contratista marco deberá otorgar a favor de la **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU– Y DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN"**, como mecanismo de cobertura de los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, póliza de seguros o

ANEXO A LA ORDEN DE EJECUCIÓN Nº OE 929 DE 2025

garantías con los siguientes amparos, cuantías y vigencias, las cuales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 40 del Manual de Contratación:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más.
- **Calidad del servicio de interventoría:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia de 5 años a partir del acta de recibo; y en todo caso, tendrá una vigencia igual a la vigencia de la garantía de calidad del servicio de la orden de ejecución de consultoría.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la publicación del Anexo de Orden de ejecución, el **CONTRATISTA** deberá constituir las garantías(s). La Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía y el seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia de las pólizas, también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

Será obligación del contratista mantener vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El contratista debe acreditar el pago de la prima de dicha garantía, bien mediante el sello de “pagado” impreso en ésta, o mediante la constancia de pago de la misma.

No obstante, lo anterior, la garantía única de cumplimiento expedida no podrá expirar por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Cuando el contratista sea un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

ANEXO A LA ORDEN DE EJECUCIÓN Nº OE 929 DE 2025

La cláusula penal pecuniaria se entiende cubierta con el amparo de Cumplimiento incluido en la Garantía Única constituida.

Nota: El tipo de póliza que deberá garantizar los cumplimientos exigidos en el proceso, deberá corresponder a garantías ante entidades públicas con régimen privado de contratación, aportando los clausulados de las pólizas en la que consten las condiciones generales y particulares de la póliza conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

Para iniciar la ejecución del objeto contractual se debe contar con la aprobación de la póliza constituida y aplicar el Inicio en Secop.

Esta orden de ejecución, junto con la oferta económica, la invitación a participar, la ficha técnica, las condiciones de contratación y los demás documentos que integraron el proceso de selección por Invitación Abierta IA 09 de 2024, hacen parte integral del Contrato Marco Nº 2 de 2025.

APROBADO Y FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II POR:

Julián Albeiro Higuita Vélez — Firmado digitalmente por Julián Albeiro Higuita Vélez. Fecha: 2025.09.08 09:06:03 -05'00'

Sara Trujillo Quiceno — Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno

Maria Isabel Morales Sanchez — Firmado digitalmente por Maria Isabel Morales Sanchez

Emiro Carlos Valdés López — Firmado digitalmente por Emiro Carlos Valdés López. Fecha: 2025.09.08 16:50:42 -05'00'

Elaboró: Julián Higuita Vélez	Revisó: Sara Trujillo Quiceno	V°B°: Maria Isabel Morales Sánchez	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Profesional B	Directora de Gestión Contractual	Secretaria General	Gerente General

Aprobó: Camilo Londoño Osorio
Representante Legal
FORTICO INGENIERIA S.A.S
CONTRATISTA